

**PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL
FOMDETP-CM-INT-024-2026,
ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes aplicables a la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías, **el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO**, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión identificado con BPIN 202600000017308, elabora los presentes estudios previos con el propósito de sustentar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la interventoría integral del contrato de obra asociado al Proyecto de Inversión Pública.

Estos estudios constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo que permite definir de manera adecuada el objeto a contratar, las condiciones de ejecución, los riesgos asociados, el presupuesto estimado y la modalidad de selección aplicable, garantizando que la futura contratación responda a criterios de eficiencia, economía y adecuada inversión de los recursos públicos.

En este sentido, los estudios previos se constituyen en una herramienta fundamental para asegurar la correcta estructuración del proceso contractual, minimizar contingencias y propiciar la obtención de resultados acordes con los objetivos propuestos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA NECESIDAD

El municipio de Bajo Baudó, Chocó, presenta una alta dependencia del transporte fluvial como principal medio de comunicación entre la cabecera municipal y sus corregimientos y comunidades rurales. Los esteros constituyen corredores esenciales para la movilidad de personas, el acceso a servicios de salud y educación y el transporte de productos e insumos. Sin embargo, varios de estos corredores presentan deterioro de sus condiciones de navegabilidad por la presencia de vegetación invasiva, árboles caídos, raíces, troncos y palizadas que obstruyen parcial o totalmente el tránsito de las embarcaciones.

Como consecuencia de estas condiciones se incrementan los tiempos y costos de desplazamiento, el consumo de combustible, los daños en embarcaciones y motores y los riesgos de accidentes fluviales. Asimismo, se dificulta el acceso oportuno de las comunidades a bienes y servicios esenciales y se afecta la comercialización de productos agrícolas, pesqueros y demás actividades económicas que dependen de la conectividad fluvial.

La línea base del proyecto **comprende 27,67 kilómetros de vías fluviales distribuidas en ocho (8) esteros del municipio de Bajo Baudó**, en los cuales se requiere ejecutar actividades de mantenimiento, limpieza, rocería, corte de árboles y raíces, picada y retiro de troncos, disposición del material vegetal, señalización fluvial y demás actividades previstas en los documentos técnicos del proyecto.

Para atender esta problemática, el Municipio de Bajo Baudó, mediante Resolución N.º 1510 del 14 de agosto de 2026, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD FLUVIAL MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE OCHO (08) ESTEROS EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, CHOCÓ”**, identificado con código BPIN N.º 202600000017308, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías.



FONDETPACÍFICO
LABORAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

En el mismo acto administrativo se designó al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FONDETPACÍFICO**, como entidad pública ejecutora del proyecto y encargada de contratar y controlar la respectiva interventoría.

En virtud de dicha designación, **FONDETPACÍFICO** debe adelantar el proceso de selección del contratista interventor, quien ejercerá el seguimiento y control integral técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo sobre el contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las metas físicas del proyecto y la correcta inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

La interventoría resulta necesaria para asegurar que las actividades de recuperación de los esteros se desarrollen conforme a los documentos del proyecto, las especificaciones técnicas, el cronograma, las cantidades y condiciones contractuales aprobadas. En particular, deberá verificar las labores de rocería, corte de árboles y raíces, destronque y retiro de palizadas, manejo y disposición del material vegetal, instalación de señalización fluvial y faros de aproximación, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratación de la interventoría constituye, por tanto, un mecanismo indispensable para garantizar que la recuperación de los ocho (8) esteros alcance las condiciones de navegabilidad y seguridad previstas, permita el restablecimiento de la conectividad fluvial de las comunidades y asegure la correcta ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto de inversión.

1.1. Magnitud actual del problema

La problemática se materializa en la pérdida de condiciones adecuadas de navegabilidad en 27,67 kilómetros de corredores fluviales, como consecuencia de la acumulación de vegetación, árboles caídos, raíces, troncos y palizadas, así como por la insuficiencia de elementos de señalización para orientar la navegación.

La intervención comprende los esteros Guineal–Pomeño, Nicaragua–Terrón, Orpúa–Guineal, Palosecal–Pavasa, Pizarro–Usaragá, San Miguel–Pilizá, Sivirú–Pomeño y Viridú–Palosecal. En conjunto, el proyecto contempla la recuperación de 27,67 km mediante actividades de limpieza y adecuación de los cauces y márgenes, además de la instalación del sistema de señalización fluvial previsto en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, se requiere una interventoría integral y permanente que controle la ejecución de las actividades en los ocho (8) esteros, verifique las cantidades realmente ejecutadas y el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales, administrativas y financieras, y contribuya al logro de las metas del proyecto de inversión.

1.2. Análisis de la Alternativa

Con el propósito de atender la dificultad de intercomunicación fluvial identificada en el municipio de Bajo Baudó, la entidad territorial estructuró una alternativa orientada a recuperar los corredores fluviales estratégicos mediante actividades de mantenimiento, limpieza, adecuación y señalización, considerando criterios de viabilidad técnica, impacto social, sostenibilidad, seguridad de la navegación y cobertura de las comunidades beneficiarias.

En virtud de lo anterior, se determinó la necesidad de contratar una interventoría integral que garantice el seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato de obra, asegurando el cumplimiento de las metas físicas, técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales del proyecto de inversión.

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

1.3. Alternativa Identificada

La alternativa seleccionada consiste en contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD FLUVIAL MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE OCHO (08) ESTEROS EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, CHOCÓ”**, BPIN 202600000017308, cuyo alcance comprende la recuperación de 27,67 kilómetros de corredores fluviales distribuidos en ocho (8) esteros.

La interventoría deberá verificar que la ejecución de las obras se realice conforme a los documentos técnicos aprobados, las especificaciones particulares, los permisos y autorizaciones que resulten exigibles, las normas aplicables a la navegación y señalización fluvial y las obligaciones previstas en el contrato de obra.

Asimismo, deberá realizar seguimiento permanente a las actividades de rocería general en las márgenes de los esteros, corte de árboles y raíces, picada y retiro de troncos, destronque y remoción de palizadas, transporte y disposición del material vegetal, suministro e instalación de señales fluviales y faros de aproximación con sistemas fotovoltaicos, verificando procedimientos, cantidades ejecutadas, personal, equipos, programación y cumplimiento de las medidas de seguridad y manejo ambiental.

De igual forma, la interventoría será responsable de revisar, verificar y aprobar los informes, actas, mediciones, registros fotográficos, avances físicos y financieros, planes de remoción y demás documentos exigidos para la correcta ejecución del proyecto, así como de emitir los conceptos y recomendaciones técnicas que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

Finalmente, la contratación de la interventoría permitirá a la entidad ejercer un control efectivo sobre la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como el logro de los objetivos definidos en el proyecto de inversión formulado conforme a la Metodología General Ajustada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL **“MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD FLUVIAL MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE OCHO (08) ESTEROS EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, CHOCÓ”**, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202600000017308.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la realización de la interventoría integral al contrato de obra pública principal.

En desarrollo de lo anterior, el interventor deberá ejercer labores de seguimiento, control, verificación y acompañamiento permanente sobre la ejecución del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista ejecutor, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al proyecto. En efecto, y sin limitarse solo a estas, el interventor deberá realizar las siguientes obligaciones especiales:



1. Gestión administrativa: En desarrollo de la interventoría, el contratista deberá ejercer la vigilancia administrativa del contrato de obra, asegurando el adecuado cumplimiento de los aspectos documentales, procedimentales y de gestión contractual, en los siguientes términos:

- Velar por la conformación, actualización, custodia y organización del expediente contractual, garantizando que el mismo se encuentre completo y ajustado a las disposiciones legales vigentes en materia de gestión documental y archivo.
- Coordinar con las instancias internas de la entidad contratante las actuaciones necesarias para la adecuada celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la verificación del cumplimiento de requisitos previos tales como pólizas, garantías, impuestos y demás documentos exigidos contractualmente.
- Elaborar y presentar los informes de seguimiento contractual que se encuentren previstos en el contrato de interventoría, así como aquellos que sean requeridos por la entidad contratante o por los organismos de control.
- Verificar y asegurar la publicación oportuna y completa de los documentos contractuales en las plataformas o sistemas de información dispuestos por la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con seguridad social, salud y seguridad en el trabajo, planes de contingencia, obligaciones ambientales y demás exigencias derivadas de la naturaleza del contrato.

2. Gestión Técnica: En desarrollo de la interventoría, el contratista deberá ejercer la vigilancia técnica del contrato de obra, orientada a garantizar que la ejecución del proyecto se realice conforme a los diseños, especificaciones técnicas, estudios previos, licencias, permisos y demás documentos que sirvieron de priorización, viabilización y aprobación del proyecto, en los siguientes términos.

- Verificar, previo al inicio de los frentes de trabajo, la existencia, vigencia y coherencia de las especificaciones técnicas, planos o localizaciones, permisos, autorizaciones, plan de remoción, medidas de manejo ambiental, señalización y demás documentos técnicos aplicables al proyecto.
- Verificar que el contratista de obra mantenga durante la ejecución del contrato el personal profesional, técnico y operativo ofrecido, con la idoneidad y experiencia exigidas contractualmente, así como el equipo, maquinaria y demás recursos comprometidos, exigiendo su reemplazo cuando no cumplan con las condiciones pactadas, previa justificación ante la entidad contratante.
- Analizar y pronunciarse sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones contractuales ni afectaciones presupuestales, y en caso de identificar la necesidad de ajustes, modificaciones o adiciones contractuales, justificar técnicamente su procedencia y remitir la recomendación correspondiente a la entidad contratante para su decisión.
- Solicitar a la entidad contratante la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar, incluyendo la eventual efectividad de las garantías, cuando se presenten incumplimientos o riesgos en la ejecución del contrato, allegando el soporte técnico, administrativo y documental que sustente dicha solicitud.

3. Gestión Financiera y Contable: En desarrollo de la interventoría, el contratista deberá ejercer la vigilancia financiera y contable del contrato de obra, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos, su correcta destinación y el cumplimiento de las condiciones económicas pactadas contractualmente, en los siguientes términos:

- Revisar, verificar y conceptuar sobre los documentos soporte requeridos para la realización de pagos derivados del contrato de obra, asegurando que los mismos correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las condiciones contractuales.

- Llevar el control y seguimiento del balance financiero y presupuestal del contrato, incluyendo la relación entre lo ejecutado, lo pagado y lo pendiente por ejecutar, con el fin de garantizar la trazabilidad de los recursos y su adecuada ejecución durante el desarrollo contractual.
- Verificar la correcta entrega, manejo y amortización de los anticipos otorgados al contratista de obra, conforme a lo establecido en el contrato y la normatividad vigente, garantizando que su utilización corresponda exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.
- Verificar que cualquier actividad adicional, obra complementaria, mayor cantidad de obra o modificación contractual que implique variación en el valor del contrato, cuente previamente con la debida justificación técnica, administrativa, jurídica y presupuestal, así como con las autorizaciones correspondientes de la entidad contratante.
- Apoyar y coordinar con la entidad contratante las actuaciones necesarias para el proceso de liquidación del contrato, asegurando la consolidación, revisión y entrega de los soportes financieros, contables y técnicos requeridos para dicho trámite, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Vigilancia Jurídica: En desarrollo de la interventoría, el contratista deberá ejercer la vigilancia jurídica del contrato de obra, orientada a verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable a la contratación estatal y de las obligaciones contractuales asumidas por las partes, garantizando la adecuada ejecución del contrato en observancia de los principios de la función administrativa, en los siguientes términos:

- Verificar que la ejecución del contrato de obra se desarrolle conforme a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, contrato suscrito, anexos técnicos y demás documentos contractuales que hacen parte integral del mismo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra, dejando constancia de las situaciones de incumplimiento, retraso o desviación que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Apoyar jurídicamente a la entidad contratante mediante la elaboración de informes, conceptos y recomendaciones derivados del seguimiento contractual, sin que ello implique la adopción de decisiones administrativas o la sustitución de las competencias propias de la entidad.
- Informar de manera oportuna a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, declaratorias de incumplimiento, efectividad de garantías o cualquier otra actuación administrativa prevista en el contrato o en la ley.
- Verificar que las actuaciones contractuales se desarrollen con observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y planeación.

5. Vigilancia Ambiental: En desarrollo de la interventoría, el contratista deberá ejercer la vigilancia ambiental del contrato de obra, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato y en los instrumentos de gestión ambiental aplicables al proyecto, en los siguientes términos:

- Verificar que el contratista de obra cumpla con la normatividad ambiental vigente y con las obligaciones establecidas en las licencias, permisos, autorizaciones o instrumentos de manejo ambiental que resulten aplicables al proyecto, cuando haya lugar a ello.
- Verificar la implementación y cumplimiento de las medidas de manejo ambiental previstas en el proyecto, incluyendo acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales generados durante la ejecución de la obra.
- Realizar seguimiento al manejo, transporte, aprovechamiento y disposición del material vegetal, troncos, raíces, residuos provenientes de la rocería y demás elementos resultantes de las actividades de recuperación de los esteros, verificando su disposición en los sitios aprobados y concertados cuando corresponda, de conformidad con los documentos del proyecto y la normatividad aplicable.

- Verificar que el contratista de obra adopte las medidas necesarias para la protección de los recursos naturales, la fauna, la flora y el entorno en el área de influencia del proyecto.
- Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, riesgo ambiental o afectación que se presente durante la ejecución del contrato, y recomendar las acciones correctivas pertinentes, sin que ello implique funciones de autoridad ambiental.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al presupuesto oficial de interventoría y a las condiciones del proyecto.

4. LUGAR DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA

El seguimiento de las actividades de interventoría se desarrollará en los ocho (8) esteros objeto de intervención, ubicados en el municipio de Bajo Baudó, Chocó, sin perjuicio de las actividades administrativas que deban realizarse en las instalaciones de FONDETPACÍFICO o en los lugares que resulten necesarios para la adecuada ejecución contractual.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se deriven del presente proceso de selección será de interventoría.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Aunque FONDETPACÍFICO cuenta con un régimen contractual especial por su naturaleza jurídica, en el presente proyecto actúa como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías. En consecuencia, para la contratación derivada del proyecto se aplicarán las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que resulten exigibles, así como las reglas especiales del Sistema General de Regalías y sus normas reglamentarias.

La contratación de la interventoría tiene la naturaleza de contrato de consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es el CONCURSO DE MÉRITOS.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007, en especial las disposiciones relativas a las modalidades de selección y al concurso de méritos.

Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con los deberes y responsabilidades de supervisores e interventores y las medidas de transparencia en la contratación pública.

Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Decreto 1082 de 2015, en cuanto reglamenta el sistema de compras y contratación pública y el concurso de méritos.

Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.



Demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al objeto contractual y a la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías.

La escogencia del interventor se adelantará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, garantizando la libre concurrencia de los interesados, la publicidad del proceso, la selección objetiva y la prevalencia de la calidad técnica y experiencia requeridas para la adecuada ejecución de la interventoría.

La modalidad se determina por la naturaleza intelectual y especializada de los servicios de consultoría e interventoría y no por los rangos de cuantía previstos en el Manual de Contratación interno de FOMDETPACÍFICO.

El proceso se desarrollará mediante convocatoria pública y pliego de condiciones, con verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los factores técnicos y de calidad establecidos por la Entidad, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

La propuesta económica se someterá a las reglas previstas para el concurso de méritos y al presupuesto oficial del proceso, sin que pueda superar la disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La Entidad garantizará la participación de cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin restringir la convocatoria a un banco cerrado de oferentes.

El presupuesto oficial de la interventoría se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 4626 del 18 de agosto de 2026, expedido en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$375.243.250).**

En consecuencia, la selección del contratista interventor se adelantará a través de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, mediante convocatoria pública, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva.

La presente modalidad permite seleccionar al proponente que acredite la capacidad jurídica, financiera y organizacional requerida y ofrezca las mejores condiciones técnicas y de experiencia para el cumplimiento del objeto contractual.

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN	# DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CLASE	80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
CLASE	80101600	Gerencia de Proyectos
CLASE	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

8. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

8.1. ANALISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

El presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría integral del contrato de obra fue estructurado con fundamento en el presupuesto de interventoría del proyecto, considerando el plazo contractual, la dedicación del equipo profesional, los costos operacionales, el factor multiplicador, impuestos y demás erogaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Para efectos del presente proceso, el presupuesto oficial se fija en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$375.243.250)**, valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 4626 del 18 de agosto de 2026 expedido en el SPGR.

Para la determinación del referido valor se tuvieron en cuenta las condiciones particulares del proyecto, incluyendo el alcance de las obligaciones propias de la interventoría, el plazo de ejecución del contrato de obra, la conformación y dedicación del equipo profesional mínimo requerido, así como los costos asociados al desarrollo de las actividades de seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica.

De igual manera, se incorporaron los costos indirectos, tributos, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones inherentes a la ejecución del contrato, garantizando la integralidad de la estimación presupuestal y su correspondencia con las condiciones reales del mercado.

En consecuencia, el valor estimado del contrato responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y coherencia con el objeto contractual, asegurando una adecuada relación costo-beneficio para la entidad y la correcta ejecución de las funciones de interventoría.

Finalmente, se deja constancia de que el presupuesto oficial ha sido estructurado con base en criterios técnicos objetivos, verificables y debidamente soportados en los documentos de planeación y estudio del sector que hacen parte integral del proceso contractual, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia y eficiente manejo de los recursos públicos.

8.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para la ejecución de las actividades de interventoría asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$375.243.250)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

8.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD FLUVIAL MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE OCHO (08) ESTEROS EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, CHOCÓ”, BPIN N.º 202600000017308, será financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, con cargo a la Asignación para la Inversión Local del municipio de Bajo Baudó, Chocó.

Mediante Resolución N.º 1510 del 14 de agosto de 2026, el Municipio de Bajo Baudó priorizó y aprobó el proyecto, por valor total de \$3.662.402.762, y designó a FOMDETPACÍFICO como entidad pública ejecutora y encargada de contratar y controlar la interventoría. El acto de aprobación identificó un valor de interventoría de \$375.243.251.

Para el presente proceso contractual se atenderá el valor efectivamente amparado por el CDP N.º 4626 del 18 de agosto de 2026, esto es, \$375.243.250, sin exceder la disponibilidad presupuestal registrada en el SPGR.

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org

Finalmente, se concluye que la fuente de financiación del presente proyecto se encuentra debidamente definida, aprobada y soportada dentro del marco normativo del Sistema General de Regalías, garantizando la viabilidad financiera para la ejecución del contrato de interventoría asociado al proyecto de inversión.

8.4. FORMA DE PAGO

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO realizará el pago del valor del contrato de interventoría de la siguiente manera:

- A. Anticipo:** Se otorgará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual será entregado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, previo a la presentación de un plan de inversión o utilización del anticipo aprobado por la entidad. El anticipo será amortizado en un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de cada acta de pago que se genere durante la ejecución del contrato, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto.
- B. Pagos parciales:** El cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, previa presentación, revisión y aprobación de los informes de interventoría y demás entregables establecidos contractualmente, los cuales deberán dar cuenta del avance efectivo en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- C. Pago final:** El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato será cancelado con la entrega del informe final de interventoría, la certificación de cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, como requisito previo para la liquidación del contrato.

8.4. Justificación del Pago de Anticipo

El reconocimiento de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de interventoría se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales desde el inicio del proyecto, considerando que la interventoría requiere una estructura operativa inmediata para el ejercicio efectivo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra pública.

En este sentido, el anticipo tiene como finalidad asegurar la disponibilidad de recursos financieros necesarios para la vinculación del equipo profesional requerido, la instalación de la capacidad operativa, la adquisición de herramientas técnicas, logísticas y administrativas indispensables para el desarrollo de las labores de interventoría, así como la implementación de los mecanismos de control y seguimiento desde el inicio de la ejecución del contrato de obra pública.

Dado que la interventoría constituye un instrumento de control integral del proyecto, su adecuada ejecución depende de la presencia oportuna del equipo interventor en el sitio de obra y de la capacidad de respuesta inmediata frente a las actividades constructivas, lo cual exige contar con recursos iniciales que permitan garantizar la continuidad, permanencia y efectividad del seguimiento contractual.

El anticipo será debidamente amparado mediante póliza de buen manejo e inversión del mismo, y su utilización estará sujeta a un plan de inversión del anticipo aprobado por la entidad contratante, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual y evitando cualquier desviación de recursos públicos.

Asimismo, el anticipo será amortizado de manera progresiva en cada pago derivado de actas de interventoría, hasta su total reintegro, asegurando el control financiero y la adecuada trazabilidad de los recursos entregados.

En consecuencia, el anticipo no constituye un pago anticipado por servicios no ejecutados, sino un mecanismo de financiación inicial que permite garantizar la adecuada puesta en marcha de la interventoría y la eficacia del control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato de obra pública.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la oferta más favorable dentro del presente proceso de contratación se realizará con fundamento en la verificación integral y objetiva de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como de la acreditación de la experiencia e idoneidad del proponente, en concordancia con la naturaleza y complejidad del objeto a contratar.

En este sentido, la Entidad garantizará que la escogencia del contratista interventor se efectúe en condiciones de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, dando aplicación a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva.

El Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto establecerá de manera clara, precisa e inequívoca los requisitos habilitantes, los factores técnicos y de calidad objeto de evaluación y las reglas de ponderación aplicables para determinar la oferta más favorable, atendiendo a la naturaleza del contrato de interventoría y a las condiciones particulares del proyecto.

En consecuencia, la selección del contratista interventor se efectuará con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y en la evaluación de los factores técnicos definidos en el Pliego de Condiciones, garantizando la selección objetiva del proponente que ofrezca las mejores condiciones para la ejecución de la interventoría.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebrar y ejecutar el contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por



actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar habilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

9.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato - Consorcios) (Formato- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del proponente plural después de la fecha de cierre

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org



del proceso de contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pago de seguridad social suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz – Indicadores Financieros, y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del pliego de condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

9.4. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al Capital de trabajo demandando (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido)

Teniendo en cuenta que el plazo estimado de ejecución del contrato es de diez (10) meses, esto es, inferior a doce (12) meses, el Capital de Trabajo demandado se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta.
POE = Presupuesto Oficial Estimado.

Para el presente Proceso de Contratación:

POE = \$375.243.250

Anticipo = \$187.621.625, correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del Presupuesto Oficial Estimado.

En consecuencia:

$$CTd = (\$375.243.250 - \$187.621.625) \times 25 \%$$

CTd = \$46.905.406,25

En consecuencia, el Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo igual o superior a **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$46.905.406,25)**.

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$T_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

9.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.:**



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,50
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
MIPYME	0.25
TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,75
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
TOTAL	100

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

11. EXIGENCIA DE EXPERIENCIA AL PROPONENTE

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará experiencia conforme a los requisitos mínimos habilitantes se establece como requisito el acreditar experiencia así:

TIPO DE EXPERIENCIA:	EXPERIENCIA:
3.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE DESTRONQUE Y LIMPIEZA FLUVIAL	
GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONTRUCCION O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O CONSERVACION DE OBRAS FLUVIALES O MARITIMAS.
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general haya contenido la realización de interventoría un destronque y limpieza de un canal navegable fluvial.

12. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Para la ejecución de las actividades de la interventoría, el contratista deberá contar con el siguiente personal.

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE EVALUABLE		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	1	50%
Residente de Interventoría Esteros 1 y 2	1	100%
Residente de Interventoría Esteros 3 y 4	1	100%
Residente de Interventoría Esteros 5 y 6	1	100%
Residente de Interventoría Esteros 7 y 8	1	100%

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible **el FORMATO - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican.

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org

El Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

13. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES

A. Obligaciones Generales de Interventoría

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato adjudicarse, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del Proceso, vigente durante las actividades de interventoría, el Contratista Interventor se obliga a:

1. Revisar de manera integral, técnica, administrativa, jurídica y financiera la información, estudios, diseños, cronogramas y documentos que soportan la ejecución del contrato de obra, dejando constancia de inconsistencias, omisiones o necesidades de ajuste, mediante acta de pre-ejecución o acta de inicio, según corresponda.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos previos para la ejecución del contrato de obra, incluyendo pólizas, garantías, licencias, permisos, impuestos y demás requisitos contractuales y legales.
3. Velar por la conformación, actualización, organización y custodia del expediente contractual, garantizando su integridad conforme a la normatividad vigente en materia de gestión documenta.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, salud en el trabajo (SST), ambientales y demás obligaciones legales del contratista de obra.
5. Revisar, certificar y aprobar la documentación soporte para pagos, anticipos y demás desembolsos, garantizando que correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
6. Informar de manera oportuna a la entidad contratante sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo riesgos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos o ambientales.
7. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento, comités de obra y demás instancias de coordinación, dejando los registros y actas correspondientes.
8. Elaborar, consolidar y presentar informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos de seguimiento, conforme a la periodicidad establecida en el contrato.
9. Llevar registro en bitácora de obra de todas las actividades relevantes, órdenes, instrucciones, novedades y condiciones de ejecución del proyecto.
10. Verificar el cumplimiento del cronograma de obra, así como los rendimientos, avances físicos y programados, informando oportunamente desviaciones o retrasos.
11. Apoyar el proceso de liquidación del contrato, incluyendo la verificación de cantidades finales, soportes técnicos y cierre administrativo, financiero y jurídico.

B. Obligaciones de gestión técnica

1. Verificar la coherencia, vigencia y disponibilidad de los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Vigilar que la ejecución de la obra se realice conforme a los diseños, especificaciones técnicas y normas aplicables.
3. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal profesional, técnico y operativo ofrecido, así como la maquinaria, equipos y recursos comprometidos contractualmente.
4. Evaluar técnicamente las solicitudes de ajuste que no impliquen modificaciones contractuales y emitir concepto a la entidad cuando se requieran cambios, adiciones o modificaciones.
5. Identificar, prevenir y recomendar soluciones a problemas técnicos, constructivos o de ejecución, garantizando la correcta implementación del proyecto.



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

C. Obligaciones de gestión administrativa y documental

1. Velar por la correcta gestión del expediente contractual y la publicación oportuna de la información en los sistemas de información aplicables.
2. Verificar el cumplimiento de obligaciones de empleo local, inclusión y enfoque diferencial cuando aplique.
3. Coordinar con la entidad contratante las actuaciones administrativas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
4. Garantizar la trazabilidad documental de todas las actuaciones contractuales.

D. Obligaciones de gestión financiera y contable

5. Revisar y certificar los soportes de pago, verificando su correspondencia con las cantidades efectivamente ejecutadas.
6. Realizar seguimiento al balance financiero del contrato, incluyendo control de ejecución presupuestal, pagos y saldos.
7. Verificar la correcta amortización y manejo de anticipos.
8. Revisar y conceptuar sobre mayores cantidades de obra, obras adicionales o modificaciones contractuales con impacto económico.
9. Apoyar el proceso de liquidación financiera del contrato, garantizando la consistencia de los soportes.
10. Obligaciones de Vigilancia jurídica.
11. Verificar el cumplimiento del contrato conforme a los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y demás documentos contractuales.
12. Informar a la entidad sobre posibles incumplimientos contractuales, con el soporte técnico y documental correspondiente.
13. Recomendar a la entidad la adopción de medidas contractuales, incluyendo la eventual declaratoria de incumplimiento o efectividad de garantías.
14. Apoyar jurídicamente la elaboración de informes, conceptos y recomendaciones sin sustituir la competencia de la entidad.
15. Garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

E. Obligaciones de Vigilancia Ambiental

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los permisos, licencias e instrumentos ambientales aplicables.
2. Hacer seguimiento a la implementación de medidas de manejo ambiental del proyecto.
3. Verificar la adecuada gestión de residuos, escombros y materiales de construcción.
4. Vigilar la protección de recursos naturales, fauna, flora y entorno del área de influencia.
5. Reportar a la entidad cualquier afectación o riesgo ambiental identificado.

F. Obligaciones específicas del Interventor

1. Cumplir las actividades de pre-ejecución necesarias para la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto identificado con BPIN correspondiente.
3. Ejercer control sobre cronograma, avances físicos, rendimientos y cumplimiento contractual.
4. Participar en la liquidación del contrato, verificando cantidades finales y cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico.
5. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo y recursos necesarios para la ejecución de la interventoría.
6. Acreditar y mantener el equipo mínimo exigido durante toda la ejecución del contrato.

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org

7. Gestionar el reemplazo del personal clave previa autorización de la entidad contratante.
8. Presentar informes periódicos de seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental.
9. Cumplir las normas de seguridad social, SST, bioseguridad y ambientales aplicables.
10. Atender las instrucciones de la entidad contratante y de los organismos de control.
11. Mantener comunicación permanente con la entidad y los actores del proyecto.
12. Cumplir todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría

G. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FOMDETPACÍFICO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la Entidad, en su calidad de entidad contratante, se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad del servicio y/o bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario.
3. Recibir los trabajos ejecutados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; debiendo proceder con el trámite de pago de manera inmediata al tenor del término previsto.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

14. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en los presentes estudios previos se realiza el análisis de los riesgos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 4, dispone que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deben contener la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso de contratación. Igualmente, establece que en las licitaciones públicas las entidades estatales deben señalar el momento en el cual, antes de la presentación de las ofertas, los proponentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos, con el fin de definir su distribución definitiva.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla este principio al señalar que los riesgos contractuales corresponden a aquellas circunstancias previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar su equilibrio económico. En tal sentido, dichos riesgos deben ser identificados, tipificados y asignados conforme a su previsibilidad, la cual se determina en condiciones normales de desarrollo contractual.

Dentro de estos riesgos se incluye, de manera especial, el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción, el cual puede impactar de forma significativa el desarrollo normal del contrato, afectando su ejecución, legalidad y estabilidad.

En consecuencia, es responsabilidad del contratista declarar, con base en su experiencia, idoneidad y conocimiento del objeto contractual, todos aquellos riesgos previsibles asociados a la ejecución del



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

contrato. En caso de no ser declarados y de evidenciarse su ocurrencia, dichos riesgos serán imputables al contratista.

Tipificación y Asignación de los Riesgos

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Específico	Externo	Planeación	Económico	Imposibilidad de obtener varias cotizaciones para el estudio del mercado	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Entidad	Revisar anticipadamente proveedores y fuente de información de mercado
Específico	Externo	Selección	operacional	Precio artificialmente bajo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Proponente	Solicitar Justificación técnica y financiera de la oferta
Específico	Externo	Selección	operacional	Proyección inadecuada de costos en la oferta afectando el equilibrio económico. Asume todos los costos del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Proponente	Revisar detalladamente estudios de mercado y costos; exigir garantías financieras
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas insuficientes para ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Verificar especificaciones antes de iniciar ejecución
Específico	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del adjudicatario	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Adjudicatario	Realizar seguimiento a la suscripción, recordatorios y coordinación con Entidad
Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (pólizas y documentos)	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Revisar requisitos documentales y fechas límites de entrega
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones contractuales.	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento continuo mediante inventoria y reportes diarios
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Verificación de planilla y reportes de nómina periódicos. Verificación de las pólizas
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento de los planos, diseños y demás documentos que se requiere para la ejecución del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Revisión y capacitación en planos, diseños y documentos

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar modificaciones técnicas necesarias	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Revisiones técnicas periódicas con interventoría y registros de cambios
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del cronograma de trabajo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Seguimiento semanal del cronograma y alertas tempranas de retrasos
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro inoportuno o insuficiente de materiales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Contratos con proveedores confiables y control de inventario
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de divulgación y sensibilización con la comunidad	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y contratante	Campañas de información, reuniones comunitarias y seguimiento de impactos
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad de la mano de obra	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista	Capacitación y certificación de persona
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de normas de SST	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Capacitación en SST, supervisión y controles periódicos
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Equipos ineficientes o insuficientes	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Mantenimiento preventivo y revisión de equipos antes de uso
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con equipo idóneo o modificar sin autorización	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Control de inventario y autorización previa de interventoría
Específico	Interno	Ejecución	Naturales	Eventos naturales que afecten la obra	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Entidad y el Contratista	Plan de contingencia y monitoreo meteorológico
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a redes públicas, viviendas u obras	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Coordinación con entidades locales, supervisión y seguro de responsabilidad civil
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento del plan de manejo de tránsito	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Capacitación del personal y cumplimiento de plan de tránsito
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Plan de SST, EPP y capacitación continua
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto y Vandalismo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Control de acceso, seguridad y registro de bienes
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo socio-ambiental inadecuado	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Plan de manejo ambiental y control de impactos

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No disponer de materiales	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Contratos confiables, planificación y control de suministros
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a viviendas u obras públicas por acción u omisión del contratista	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Seguro de responsabilidad, supervisión constante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños por terceros o deterioro en obras ejecutadas	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Revisión periódica y seguimiento técnico. Amparos de responsabilidad Civil
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños por invierno o crecientes	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Protección de obras, coberturas temporales y monitoreo climático
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables por suspensión de obra no imputables a la Entidad	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Registro y justificación formal de causas externas
Específico	Interno	Ejecución	Naturales	Accidentalidad o muerte de personal por causas externas.	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Capacitación SST y seguro de accidentes
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de ítems o alcances sin aprobación	Posible	Mayor	7	Alta	contratista	Aprobación formal de interventoría antes de cambios
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pagos por avance y cumplimiento de requisitos financiación	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Cumplir requisitos de avance y documentación para pagos
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Parálisis en entrega de productos o deficiencias en cronograma	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Seguimiento y control de avance, reuniones periódicas
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato por fuerza mayor o factores exógenos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Entidad	Registro de eventos, plan de contingencia y coordinación entre partes

De igual manera, en la Metodología General Ajustada (MGA), la cual sirvió de fundamento para la formulación, priorización y evaluación del Proyecto de Inversión Pública (PIP), se realizó un análisis detallado de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto. Dicho análisis permitió identificar los eventos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos, el cronograma, la calidad de la obra y el uso eficiente de los recursos público.

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org



FOMDETPACÍFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

La MGA identificó riesgos de tipo técnico, operacionales, de marcado, de calendario, los cuales fueron valorados según su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial. Este ejercicio permitió establecer estrategias de mitigación y medidas de manejo que deben ser incorporadas en los estudios del presente proceso, con el fin de reducir la materialización de contingencias durante el desarrollo del contrato.

Los riesgos previamente identificados en la MGA constituyen un insumo esencial para el proceso contractual, ya que permiten a la Entidad diseñar mecanismos adecuados de gestión, así como trasladar al contratista las obligaciones razonables para prevenir, mitigar o controlar dichos riesgos, en cumplimiento de los principios que regulan la contratación estatal.

Equilibrio del Contrato por mayor permanecía en obra

Con el fin de brindar claridad sobre el alcance del equilibrio económico del contrato frente a la figura de la mayor permanencia en obra, resulta pertinente acudir a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual ha precisado dicho concepto desde la perspectiva de la afectación económica que puede generarse al contratista, en los siguientes términos:

“La mayor permanencia de obra se refiere a la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato, por hechos no imputables al contratista, y debido al incumplimiento de obligaciones o deberes por la entidad pública contratante, que aun cuando no implican mayores cantidades de obra u obras adicionales, traumatizan la economía del contrato en tanto afectan su precio, por la ampliación o extensión del plazo, que termina aumentando los valores de la estructura de costos (administrativos, de personal, equipos, etc.) prevista inicialmente por el contratista para su cumplimiento. De ahí que, ante conductas transgresoras del contrato por parte de la entidad contratante que desplazan temporalmente su ejecución más allá del plazo inicialmente pactado, surge el deber jurídico de reparación a cargo de la Administración, siempre que se acrediten los mayores costos y la afectación al equilibrio económico del contrato, esto es, que el contratista se encuentre en punto de pérdida”.

En el marco del presente proceso de selección y atendiendo a la naturaleza del contrato de interventoría, cuya ejecución se encuentra directamente sujeta a la duración del contrato principal de obra, se precisa que la eventual mayor permanencia del CONTRATISTA INTERVENTOR en el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia constituye una circunstancia previsible, inherente al objeto contractual y propia de la dinámica de ejecución del proyecto de obra pública objeto de interventoría.

En ese sentido, cualquier eventual incremento en los costos derivados de la extensión del plazo del contrato principal deberá ser considerado y previsto por el oferente en la estructuración técnica, operativa y financiera de su propuesta, en tanto dicha circunstancia no reúne, en principio, los elementos de imprevisibilidad, irresistibilidad o alteración extraordinaria que permitan configurar una ruptura del equilibrio económico del contrato por causas imputables a la Administración.

Adicionalmente, se deja expresa constancia de que FOMDETPACÍFICO no cuenta con recursos adicionales a los asignados como ente ejecutor del proyecto de inversión pública, conforme a la Resolución de designación como ente ejecutor.

En consecuencia, al tratarse de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, y actuando FOMDETPACÍFICO en calidad de entidad ejecutora, no le es posible asumir, reconocer o financiar mayores cantidades de obra, actividades adicionales o costos no previstos en el presupuesto aprobado del proyecto.

En caso de presentarse situaciones que impliquen la necesidad de mayores cantidades de obra, obras adicionales o ajustes presupuestales, estos deberán surtir conforme al procedimiento establecido en la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias, a través del respectivo trámite ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD o la instancia competente del Sistema General de Regalías, para el eventual reconocimiento, viabilización y aprobación de los recursos adicionales a que haya lugar.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

15.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO- , CON NIT N° 901.705.454-5.
AMPAROS	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
VALOR ASEGURADO	Dado que el POE no es superior a 1.000.000 de SMMLV, el valor asegurado deberá ser del Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección , de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

15.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco [5] días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTION SOCIAL DEL PACIFICO -FOMDETPACIFICO- identificada con NIT N° 901.705.454-5 y la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ , identificado con el NIT 891.680.010-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato [Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo.	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo [Artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015]
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato [Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	CALIDAD DEL SERVICIO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados.	por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato [Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org



FOMDETPACIFICO
LABRAMOS EN PRO DE NUESTRA GENTE
NIT: 901705454-5

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.3. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista

El presente acto administrativo técnico contractual es dado en el municipio de Quibdó, Chocó, por parte del Directo de FOMDETPACIFICO en calidad de representante legal y ordenador del gasto de la Entidad Estatal convocante, en el mes de octubre de la anualidad dos mil veintiséis (2026).


FREDY VICTORIO RAMIREZ GÓMEZ
Director y Representante Legal
FOMDETPACÍFICO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CALIDAD
Proyección Técnica	Evelly Yarima Mosquera Mosquera	Ing. Contratista Gestión Técnica Contractual
Control Legalidad	Fernando Martínez Moreno	Abog. Contratista Jurídico Externo

Email: notificaciones@fomdetpacifico.org – Tel: (+57) 3133732615

Dirección: Cra 6a # 24 – 17 Barrio: Pan de Yuca

www.fomdetpacifico.org